



****FAC-S-2025-022540-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-022540-CE del 17 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señor

ANONIMO ANONIMO

Correo electrónico



Contraseña: wf84KMakZ2

Asunto: Respuesta mal manejo de recursos y personal radicado FAC-E-2025-000121-WA

De manera atenta y conforme a la petición con radicado No. FAC-E-2025-000121-WA de fecha 03 de junio del 2025 allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual, me permito dar respuesta dentro de los siguientes términos,

PRIMERO: La misión del GRUSE 65 es brindar y responder por la seguridad de la Unidad Aérea Militar por medio de operaciones de Seguridad y Defensa de Bases, vigilancia, supervisión y control con el fin de garantizar las operaciones aéreas que con llevan al cumplimiento de la misión institucional.

SEGUNDO: Ahora bien, frente a lo enunciado en su escrito, es importante resaltar que el GRUSE 65 cuenta con una cantidad de personal asignado de acuerdo a las necesidades de la Unidad Militar Aérea en cuanto al mismo, de tal forma que diariamente se debe dar cumplimiento a los servicios descritos en los Planes de Seguridad con el fin alcanzar dicha misión y así garantizar la seguridad y control de la Unidad.

Ahora bien el Grupo de Seguridad debe realizar un manejo de los servicios de la unidad contando con las diferentes novedades del personal, esto teniendo en cuenta situaciones administrativas, como lo pueden ser comisiones, permisos, vacaciones, excusas médicas y entre otros, pues si bien la función y misión de este es cumplir con la seguridad de las operaciones como bien se mencionó líneas más arriba, estas deben ceñirse a la capacidad con la que cuenta el Grupo y es por ello que en diferentes ocasiones se ha solicitado ante el Comando de la Unidad el apoyo con más personal de suboficiales para poder garantizar dicha



función frente a la escases de personal, dando como resultado la efectividad en la carga frente a los servicios de manera considerable en horas de apoyo a la labor y gestión en los mismos.

Consecuente a ello para el día 05 de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo reunión de tiempo comando, liderada por el señor Coronel Comando de la Unidad con el fin de brindar un espacio de diálogo, comunicación y participación en búsqueda de soluciones frente a las novedades indicadas en el escrito de la queja, también se verificó y se buscaron estrategias para poder implementar cambios en los servicios, esto reiterando las diferentes novedades administrativas presentadas con el personal, con el fin de planificar los servicios de manera más eficiente con el personal; de igual forma, el comando de la unidad indicó al personal del Grupo de Seguridad que pueden contar con los mecanismos legales como el conducto regular a fin de ejercer ese control y soluciones a las diferentes situaciones presentadas

TERCERO: Conforme a lo descrito anteriormente, el Comando de la unidad, dispuso realizar un seguimiento de las estrategias planteadas por el personal participante durante el tiempo comando para el día 15 de julio del 2025, con la finalidad de poder revisar el avance y aplicación a dichas estrategias.

CUARTO: Ahora bien, frente a las afirmaciones realizadas en su escrito dirigidas al señor TJ Almeyda, es necesario realizar las siguientes precisiones al mismo, así:

Se procede a realizar las actuaciones del caso, a fin de dilucidar los hechos objeto de la queja, y de esta forma tener fundamentos fácticos para tomar decisiones de fondo, ya que dentro del escrito no se aportan pruebas documentales, que puedan conducir el objeto a una investigación, es por ello que por parte de esta Comando se requiere ampliar la información reflejada en su queja toda vez que con el fin de verificar la posible comisión de la conducta descrita es necesario poder tener unos elementos razonables que puedan inferir un grado de certeza de los hechos, es por ello que de conformidad a lo establecido en la Ley 1862 de 2017 "*Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*", se deberá cumplir con unos requisitos mínimos para poder a realizar investigación disciplinaria los cuales se encuentran establecidos en el artículo 137 de la Ley referida.

No obstante, el día 06 de junio del 2025, una vez analizado lo expuesto en la queja en referencia se realiza verificación de la situación referida, a lo cual, se realizó reunión por parte del Comando de la unidad, el señor Teniente Coronel Comandante Grupo de seguridad y el mencionado suboficial en donde se tomaron medidas para el caso mencionado y tomar las acciones que hayan a lugar a la luz del decreto 1796 del 2000, a fin de que se establezcan mecanismos para fomentar el ambiente de respeto, equidad y profesionalismo.



QUINTO: Finalmente, es de tener presente que este Comando y los diferentes comandantes de grupo y/o jefes de dependencia a cada nivel se encuentran a disposición para atender los diferentes requerimientos que del servicio se den por ocasión del mismo.

Lo anterior dando respuesta dentro de los términos dados por Ley.

Cordialmente,

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 6

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: TE. FUQUENE / DEJDH Revisó: CR. MORENO / SECOM Aprobó: CR. MORENO / SECOM

SIC ITUR AD ASTRA